

Don José Calderón Barrero.
 Don Miguel Martín Díaz.
 Don Manuel González Beltrán.
 Don Francisco José Girón Charlo.
 Don Francisco Sánchez Gallego.

Contenido ambiental de las alegaciones:

Doña Rosario Uceda Carrasco hace una alegación solicitando que se modifique el trazado a la altura del punto kilométrico 11,700 por afectar a una charca que sirve como abrevadero para el ganado y, según un informe de impacto ambiental que acompaña, para abrevadero de la fauna salvaje de la zona circundante, aparte de embellecer el entorno. Según este informe se ha detectado la presencia de algunas especies de anfibios, catalogadas como «especies de interés especial», así como de la cigüeña negra catalogada como «en peligro de extinción».

El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras en Extremadura propone, en su informe, que en la redacción del proyecto de construcción se modifique el trazado para alejarse 100 metros, como mínimo, de la mencionada charca.

El resto de las alegaciones presentadas no tienen contenido ambiental, excepto algunas donde se indica que el trazado previsto podría afectar a algún pozo de uso particular para abrevadero del ganado.

En el informe del Jefe de la Demarcación se indica que en la redacción del proyecto de construcción se intentará evitar estas afecciones.

Venta del Alto-Sevilla.

Relación de alegantes:

Diputación Provincial de Sevilla.
 Ayuntamiento de Salteras.
 Ayuntamiento de Santiponce.
 Ayuntamiento de Camas.
 Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente en Sevilla.
 Dirección General de Infraestructuras y Servicios del Transporte de la Junta de Andalucía.
 Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
 Agricultores de la Vega de Santiponce.
 Grupo Municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía del Ayuntamiento de Santiponce.
 Don Francisco Javier Soto de Luis.
 EMASESA (Empresa Municipal de Aguas de Sevilla).
 Presidente de la Cámara Agraria Local de Salteras.

Contenido ambiental de las alegaciones:

El Ayuntamiento de Salteras solicita un cambio de trazado a su paso por el suelo calificado como de uso terciario, en el polígono de «El Peral», que se ajuste más a la topografía de la zona y permita un mejor aprovechamiento del suelo. Respecto a esta solicitud el Ingeniero Director del Expediente indica en su informe que esta variación del trazado se podrá contemplar en el proyecto de construcción, siempre que no se afecte a los yacimientos arqueológicos denominados «Cortijo de Aceitero Sur».

El Ayuntamiento de Santiponce también solicita un cambio de trazado, a su paso frente al núcleo urbano, que se acerque más a la CN-630 y no destruya la vega situada entre Santiponce y los ríos Rivera de Huelva y Guadalquivir. Esta petición también la hacen suya los agricultores de la Vega de Santiponce, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía del Ayuntamiento de Santiponce y el Presidente de la Cámara Agraria Local de Salteras. Respecto a esta solicitud el Ingeniero Director del Expediente informa favorablemente y propone que se adopte la alternativa D₁, que es la solicitada.

Con fecha posterior a la información pública se han recibido varios escritos de la sociedad «Riomín Exploraciones, Sociedad Anónima», en los que dicha sociedad expone que está realizando una serie de sondeos con el fin de investigar una posible explotación minera que es afectada por la alternativa seleccionada entre los puntos kilométricos 11,000 y el 16,000. Esta sociedad propone que en este tramo, se elija la alternativa A, que no afectaría al área que, en principio, se considera como de máximo interés.

Desde el punto de vista medioambiental, según el estudio de impacto ambiental, ambas alternativas producen impactos similares.

BANCO DE ESPAÑA

13917 RESOLUCIÓN de 23 de junio de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 23 de junio de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

| Divisas | Cambios | |
|---|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 145,344 | 145,634 |
| 1 ECU | 165,183 | 165,513 |
| 1 marco alemán | 84,326 | 84,494 |
| 1 franco francés | 24,990 | 25,040 |
| 1 libra esterlina | 241,488 | 241,972 |
| 100 liras italianas | 8,614 | 8,632 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 408,641 | 409,459 |
| 1 florín holandés | 74,954 | 75,104 |
| 1 corona danesa | 22,141 | 22,185 |
| 1 libra irlandesa | 219,585 | 220,025 |
| 100 escudos portugueses | 83,631 | 83,799 |
| 100 dracmas griegas | 53,422 | 53,528 |
| 1 dólar canadiense | 104,526 | 104,736 |
| 1 franco suizo | 101,313 | 101,515 |
| 100 yenes japoneses | 125,991 | 126,243 |
| 1 corona sueca | 18,877 | 18,915 |
| 1 corona noruega | 20,061 | 20,101 |
| 1 marco finlandés | 28,217 | 28,273 |
| 1 chelín austríaco | 11,983 | 12,007 |
| 1 dólar australiano | 109,197 | 109,415 |
| 1 dólar neozelandés | 99,197 | 99,395 |

Madrid, 23 de junio de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

13918 RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se reconoce la equivalencia del certificado de conformidad a normas emitido por «Verband der Schadenversicherer e. V. (VdS)», con el certificado de conformidad a normas de los aparatos destinados a instalaciones de protección contra incendios, de acuerdo con el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, para los detectores de incendios fabricados por la empresa Siemens AG (Alemania), importados a España por «Sigma Seguridad Integral, Sociedad Anónima».

Visto el escrito de fecha 14 de abril de 1997, presentado por don Josep Maria Rebull i Gràcia, en calidad de Director general de la sociedad «Sigma Seguridad Integral, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Comitè d'Urgell, 143, 08036 Barcelona, en solicitud de equivalencia del certificado emitido por «Verband der Schadenversicherer e. V. (VdS)», para los aparatos detectores de incendios, con la certificación de organismo de control que posibilite la colocación de la correspondiente marca de conformidad a normas, de acuerdo con los artículos 2.º, 3.º y 7.º, del capítulo II, del anexo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, («Boletín Oficial

del Estado», de 14 de diciembre), y sus correcciones («Boletín Oficial del Estado», de 7 de mayo de 1994), por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios;

Visto el dictamen favorable de 31 de marzo de 1995, emitido por el Ministerio de Industria y Energía, de equivalencia de las normas EN 54, partes 5, 7 y 8 con la norma UNE 23007, partes 5, 7 y 8, por la que se ha de certificar el producto;

De acuerdo con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria («Boletín Oficial del Estado» del 23), la Orden de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 12), modificada por la Orden, de 30 de mayo de 1986, («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», de 6 de junio), y en ejercicio de las competencias que tengo conferidas,

He resuelto:

Primero.—Reconocer la citada equivalencia entre los certificados de conformidad a normas emitidos por «Verband der Schadenversicherer e. V. (VdS)» siguientes:

| Número de certificado VdS: | Fecha de expedición: |
|----------------------------|------------------------|
| G296005 | 4 de noviembre de 1996 |
| G296004 | 4 de noviembre de 1996 |
| G29014 | 8 de noviembre de 1996 |
| G28815 | 29 de octubre de 1996 |
| G28512 | 7 de noviembre de 1996 |
| G28511 | 7 de noviembre de 1996 |
| G28510 | 7 de noviembre de 1996 |
| G296047 | 25 de marzo de 1997 |

Y el certificado emitido por un organismo de control que posibilite la colocación de la correspondiente marca de conformidad a normas, de acuerdo con lo que establece el artículo 3.º, del capítulo II, de anexo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, para los siguientes productos:

Detector multisensor tipo SDF 3500 (Detector analógico multifunción SDF 3500).

Detector de humos de luz difusa tipo SDF 3100 (Detector analógico de humos SDF 3100).

Detector de humos de luz difusa tipo BR 12 (Detector convencional de humos BR 12).

Detector de humos de luz difusa BR 82 (Detector analógico de humos 82).

Detector de calor por temperatura fija tipo BM 980 (Detector convencional de temperatura BM 980).

Detector de calor por temperatura fija tipo BM 957 (Detector convencional de temperatura BM 957).

Detector de calor termovelocimétrico BD 957 (Detector convencional termovelocimétrico BD 957).

Detector termovelocimétrico de temperatura SDT 2100.

Segundo.—La presente autorización es independiente de la que sea necesario tramitar en caso de almacenamiento de los productos.

Tercero.—El marcado identificativo de la concesión de la marca de conformidad a normas otorgada por «Verband der Schadenversicherer e. V. (VdS)», corresponde al logotipo siguiente:



Cuarto.—La validez de esta concesión de equivalencia está supeditada a la posesión por parte de la empresa de las oportunas actualizaciones de los certificados de conformidad a normas de los diferentes aparatos emitidos por «Verband der Schadenversicherer e. V. (VdS)».

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Conseller de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 9 de mayo de 1997.—El Director general, Albert Sabala Durán.

13919 RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se habilita como Laboratorio Principal de Verificación Metroológica oficialmente autorizado, al laboratorio de la entidad «Forcab Systems, Sociedad Limitada», con registro de control Metroológico número 02-I.35, Barcelona.

Vista la petición interesada por la entidad «Forcab Systems, Sociedad Limitada», ubicada en la calle Balmes, número 161, tercero, 2.ª, 08008 Barcelona, en solicitud de habilitación oficial de un Laboratorio Principal de Verificación Metroológica.

Vista la acreditación de «Forcab Systems, Sociedad Limitada» como Laboratorio Auxiliar de Verificación Primitiva de aparatos taxímetros, de 9 de febrero de 1994, en la calle Balmes, número 161, cuarto, 2.ª b, 08008 Barcelona.

Vista la acreditación de «Forcab Systems, Sociedad Limitada», como Laboratorio Principal de Verificación Primitiva de aparatos taxímetros, de 20 de marzo de 1996, en la calle Balmes, número 161, cuarto, 2.ª b, 08008 Barcelona.

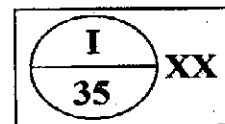
Visto el informe favorable de acreditación de Laboratorio Principal de Verificación Primitiva de aparatos taxímetros en la nueva dirección, emitido por el Servicio de Automóviles y Productos Industriales, en fecha 12 de mayo de 1997.

El Director general de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de acuerdo con la Ley 3/1996, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, así como también el Real Decreto 1596/1982, de 18 de junio,

Ha resuelto

Primero.—Habilitar como Laboratorio Principal de Verificación Metroológica oficialmente autorizado, al laboratorio de la empresa «Forcab Systems, Sociedad Limitada», en la calle Balmes, número 161, tercero, 2.ª, 08008 Barcelona.

Segundo.—La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio es la siguiente:



Las dos cifras exteriores al círculo que se simbolizan con XX son variables y corresponden a los dos dígitos finales del año en el que se efectuó la verificación primitiva.

Tercero.—Los precintos, de plomo o de plástico, marca «Rotoseal de Brooks-Todo», asignados a este laboratorio, se colocarán una vez superadas las pruebas de la verificación primitiva en los lugares que estén establecidos en el anexo de la aprobación de modelo, teniendo las siguientes formas:

1. Precinto normal:
- 1.1 De plomo:



Las dos cifras que se simbolizan con XX son variables y corresponden a los dos dígitos finales del año en el que se efectuó la verificación primitiva.

1.2 De plástico: Marca «Rotoseal de Brooks-Todo», confeccionando en dos piezas de plástico acrílico por el que se pasa un alambre de seguridad con las siguientes indicaciones:

En la aleta transparente del cuerpo exterior se grabará, de forma indeleble, la identificación 02-I.35.

En la base del cilindro interior giratorio de color irán marcadas indeleblemente las dos cifras del año en que se realice la verificación primitiva.

2. Precinto embutido:
- 2.1 De plomo:



Embutido